


---

# Exportación con ingreso al embarque por transporte de cabotaje

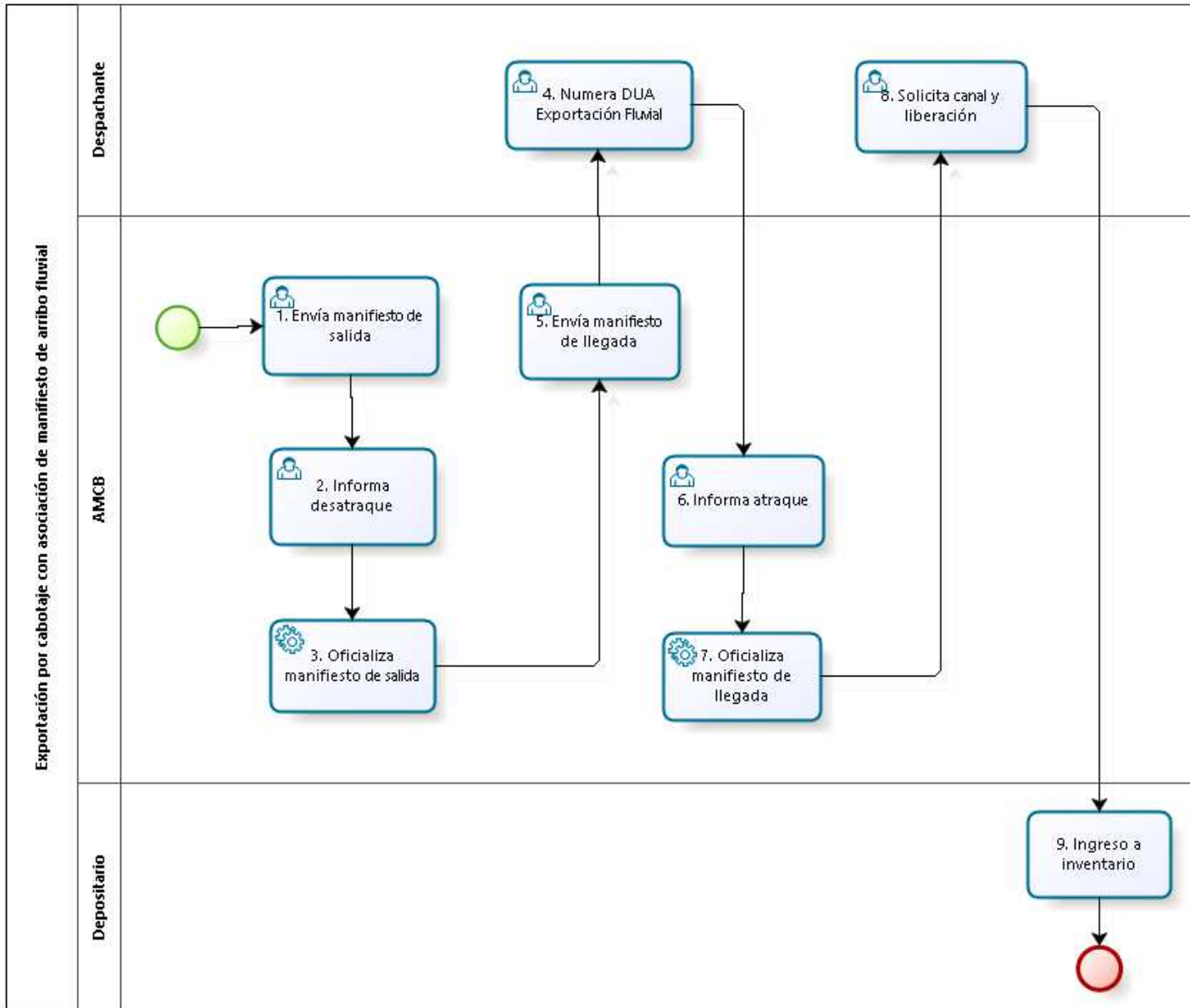
Versión: 27/09/2016

---

	<b>PROCESO</b>	Cód.: GCE.0.03	V.1.
	<b>Exportación con ingreso al embarque por transporte de cabotaje</b>		

### Información del Proceso

<b>Nombre del proceso</b>	Exportación con ingreso al embarque por transporte de cabotaje.
<b>Objetivo del proceso</b>	El presente procedimiento será de aplicación cuando se transporte mercadería nacional a granel homogénea, desde un puerto comercial del territorio aduanero nacional hacia una Zona Franca en uno o varios barcos, ingresando a la misma con DUA de Exportación en base al manifiesto de arribo fluvial.
<b>Dueño del proceso</b>	Área de Gestión Operativa Aduanera
<b>Participantes</b>	Administraciones de Aduana, Agentes Marítimos, Despachantes de Aduana y Depositarios.
<b>Subprocesos</b>	<u>Procedimiento de control de tráfico aduanero en hidrovías</u>
<b>Política/Normativa relacionada</b>	<u>Orden del Día 96/2012</u>
<b>Instructivos relacionados</b>	No aplica
<b>Consideraciones</b>	Estas operaciones deberán ser tramitadas siguiendo las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - Exportación, con las particularidades que se establecen a continuación.
<b>Indicadores</b>	No aplica



## Descripción del Proceso

Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
<b>I</b>	<b>De la salida de puerto</b>				
1	Envía manifiesto de salida	AMCB	Una vez que el barco o barcaza haya iniciado su viaje desde territorio nacional hasta la Zona Franca (o el primero si fueran varios barcos o barcazas), el Agente marítimo deberá enviar electrónicamente el manifiesto de salida fluvial, de acuerdo a lo establecido en el <u>Procedimiento de control de tráfico aduanero en hidrovías</u> .		Sistema LUCIA
2	Informa desatraque	AMCB	Una vez realizado el desatraque del buque, el Agente Marítimo Consignatario del Buque (en adelante AMCB) deberá informarlo en forma inmediata.		Sistema LUCIA
3	Oficializa manifiesto de salida	AMCB	El aviso de desatraque implicará la oficialización del manifiesto de salida.		Sistema LUCIA
<b>II</b>	<b>De la llegada a la ZF y la elaboración del DUA</b>				
4	Envía manifiesto de llegada	AMCB	Al arribo del barco a la zona primaria aduanera de destino, el AMCB deberá enviar electrónicamente el manifiesto de llegada fluvial, de acuerdo a lo establecido en el <u>Procedimiento de control de tráfico aduanero en hidrovías</u> .		Sistema LUCIA
5	Numera DUA Exportación Fluvial	Despachante	<p>En forma previa a que el barco o barcaza arribe a la Zona Franca, el Declarante deberá proceder a elaborar el DUA de Exportación, el cual luego será el documento respaldante de la mercadería para su ingreso al inventario.</p> <p>A efectos de numerar el DUA de Exportación, el Declarante deberá consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modo de transporte: fluvial (Código 2)</li> <li>• Clase de Vía de transporte: 9 (Otras)</li> <li>• forma de despacho: 0</li> <li>• Subregimen: 4A</li> <li>• Aduana de verificación: la Aduana de numeración del DUA</li> <li>• Zona primaria aduanera: la Zona Franca a la cual arriba</li> <li>• Asociación de carga contra manifiesto fluvial de ingreso</li> </ul>		Sistema LUCIA
6	Informa atraque	AMCB	Una vez realizado el atraque del buque, el AMCB deberá informarlo en forma inmediata.		Sistema LUCIA
7	Oficializa manifiesto de llegada	AMCB	Al momento del atraque - el cual implicará la oficialización del Manifiesto de Llegada - la mercadería quedará disponible para su próximo destino.		Sistema LUCIA

III	De la solicitud de canal, liberación de la mercadería e ingreso a inventario				
8	Solicita canal y liberación	Despachante	El Declarante deberá solicitar canal de revisión del DUA. En caso de que el DUA no cumpla con los requisitos para la solicitud de canal, la mercadería asociada no podrá ser descargada del barco, hasta que supere dichos controles. En particular se controlará que el manifiesto fluvial de referencia, se encuentre oficializado.		Sistema LUCIA
9	Ingreso a inventario		En forma concomitante al ingreso de la mercadería al depósito, el Explotador de Zona Franca deberá dar ingreso al inventario; este ingreso deberá utilizar como documento justificativo el DUA de exportación respaldante.  Una vez culminado el ingreso de la mercadería asociada al DUA correspondiente, el Declarante deberá culminar la operación de acuerdo a lo establecido en el <u>Procedimiento DUA Digital - Exportación</u> vigente.		Sistema LUCIA

<b>Información de los Sistemas</b>
------------------------------------

<b>Sistema Usado</b>	Sistema LUCIA
----------------------	---------------

<b>Registro de Cambios:</b>
-----------------------------

Versión	Fecha	Descripción	Autor
Wiki: 31	27/09/2016	No aplica	Procesos